



Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe N° 1148-2025-MTC/16.02 de la Dirección de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de mayo de 2025, con H/R N° T-347676-2024, en el cual se recomienda declarar el abandono del procedimiento administrativo de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto de inversión **"Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de Cajay del distrito de Cajay - provincia de Huari - departamento de Ancash"**, con Código Único de Inversiones N° 2553866, iniciado por la Municipalidad Distrital de Cajay, mediante Formulario 001/16 y Oficio N° 093-2024-MDC/A, con HR N° T-347676-2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC;

Que, el artículo 134 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, señala que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes; asimismo, de acuerdo al literal b) del artículo 135 de la norma referida, la DGAAM cuenta con la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes en todas sus etapas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3805770> ingresando el número de expediente **T-347676-2024** y la siguiente clave: Q0QIS5 .



Resolución Directoral

prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, el cual contiene el procedimiento administrativo denominado “DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental” que incluye los requisitos para la tramitación del referido instrumento de gestión ambiental complementario;

Que, el numeral 4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), señala que para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse, deben presentarse dentro de los diez días de solicitados;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del citado texto normativo, dispone que la declaratoria de abandono pone fin al procedimiento administrativo;

Que, el artículo 202 del TUO de la LPAG establece que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del TUO de la LPAG, en relación al orden de prelación de la notificación, establece en primer lugar la notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 del precitado cuerpo normativo, establece que la notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente;

Que, mediante Formulario N° 001/16 y Oficio N° 093-2024-MDC/A, con HR N° T-347676-2024 de fecha 11 de julio de 2024, la Municipalidad Distrital de Cajay, presentó ante la DGAAM, la solicitud de evaluación de la FITSA del proyecto de inversión “**Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de Cajay del distrito de Cajay - provincia de Huari - departamento de**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3805770> ingresando el número de expediente **T-347676-2024** y la siguiente clave: Q0QIS5 .



Resolución Directoral

Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2553866, para la evaluación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 2439-2024-MTC/16 de fecha 15 de agosto de 2024, con HR N° T-347676-2024, se notificó a la Municipalidad Distrital de Cajay, el Informe N° 1851-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que la FITSA del proyecto de inversión precitado, presenta quince (15) observaciones que deben ser subsanadas, para lo cual se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles; en atención a ello, mediante Oficio N° 0146-2024-MDC/A con HR N° E-458936-2024, acumulada a la HR N° T-347676-2024 de fecha 19 de setiembre de 2024, la referida Municipalidad presentó el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Oficio N° 3967 -2024-MTC/16 de fecha 02 de diciembre de 2024, con HR N° T-347676-2024, se notificó a la Municipalidad Distrital de Cajay, el Informe N° 3081-2024-MTC/16.02, el cual concluye que persisten diez (10) observaciones de las quince (15) formuladas en el Informe N° 1851-2024-MTC/16.02, para lo cual se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación correspondiente, el mismo que fue notificado a la citada Municipalidad, mediante Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° 177600-2024, el 10 de diciembre de 2024;

Que, el Informe N° 1148-2025-MTC/16.02 de fecha 12 de mayo de 2025 de la Dirección de Evaluación Ambiental, señala que de conformidad con la normatividad antes citada y los actuados en el expediente signado con HR N° T-347676-2024, se evidencia que la Municipalidad Distrital de Cajay no cumplió con subsanar las observaciones advertidas, y que fueron trasladadas por la DGAAM mediante Oficio N° 3967 -2024-MTC/16, notificado válidamente a la referida Municipalidad el 10 de diciembre de 2024, tal como consta en el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos N° 177600-2024, ni impulsó el procedimiento administrativo bajo ningún documento, pese a haber transcurrido más de treinta (30) días hábiles al plazo otorgado;

Que, en ese sentido el Informe N° 1148-2025-MTC/16.02 de fecha 12 de mayo de 2025 recomienda declarar el abandono del procedimiento administrativo de evaluación de la FITSA del proyecto de inversión **"Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de Cajay del distrito de Cajay - provincia de Huari - departamento de Ancash"**, con Código Único de Inversiones N° 2553866, y en consecuencia dar por finalizado el mismo;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, la presente resolución direccional se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N°

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3805770> ingresando el número de expediente **T-347676-2024** y la siguiente clave: Q0QIS5 .



Resolución Directoral

1148-2025-MTC/16.02 de fecha 12 de mayo de 2025, por lo que, este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR el **ABANDONO** del procedimiento administrativo de de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto de inversión ***“Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de Cajay del distrito de Cajay - provincia de Huari - departamento de Ancash”***, con Código Único de Inversiones N° 2553866, iniciado por la Municipalidad Distrital de Cajay, mediante Formulario N° 001/16 y Oficio N° 093-2024-MDC/A, con HR N° T-347676-2024 de fecha 11 de julio de 2024, y en consecuencia dar por finalizado el procedimiento administrativo, en virtud a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- REMITIR la presente resolución directoral y el informe que la sustenta a la **Municipalidad Distrital de Cajay**, en su condición de titular; con copia a la Dirección de Gestión Ambiental adscrita a esta DGAAM, para conocimiento y fines.

Regístrese, notifíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3805770> ingresando el número de expediente **T-347676-2024** y la siguiente clave: Q0QIS5 .